

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TRABAJADOR TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ARCHIVO MUNICIPAL” PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante concurso, de una persona desempleada para su posterior contratación para la ejecución del proyecto concedido denominado ARCHIVO MUNICIPAL, haciendo uso de la subvención aprobada para el Ayuntamiento de Pozohondo por parte de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha, según lo establecido en la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 157, de 10 de agosto de 2018.

La modalidad de contratación del trabajador seleccionado será el modelo de contrato en prácticas, **siendo 1 el número total de contrataciones a realizar** en la siguiente categoría profesional:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PUESTO OFERTADO
ARCHIVO MUNICIPAL	1 ARCHIVERO

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTUACIONES

El trabajador seleccionado realizará las actuaciones comprendidas en el proyecto municipal aprobado por la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha.

TERCERA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

La contratación será en régimen laboral temporal con duración de 12 meses, a jornada completa (entendiéndose por jornada completa la aplicable con carácter

general al personal del Ayuntamiento). En contrato se concertará por escrito un periodo de prueba de acuerdo a lo establecido en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas mayores de 18 años y menores de 30 años, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la formalización del contrato.

b) Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes (*), de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

(*) Deberán estar en posesión o en condición de obtener antes de que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Técnico especialista en Biblioteconomía, Archivística y Documentación, Título de Grado o Diplomatura en Información y Documentación, Documentación, Bibliotecomanía y Documentación, Historia, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- No cumplir con los requisitos establecidos en la orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM Nº 157 de 10 de agosto de 2018).
- No aportación de la documentación exigida como requisito en la presente convocatoria.
- Se demuestre falsedad de cualquier información suministrada previamente a la contratación y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- No cumplir con los requisitos establecidos en los apartados 1.a), b) y d) del

artículo 56 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. La selección de las personas a contratar en el marco de este programa, se realizará por concurso entre las personas enviadas por la oficina de empleo, mediante la correspondiente **CARTA DE PRESENTACIÓN**, una vez formalizada la oferta genérica de empleo, sobre la base de adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proyecto.

No obstante, el Ayuntamiento de Pozohondo podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 7 del la orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en la base cuarta de la presente convocatoria, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

2. Para la selección de las personas a contratar, el Ayuntamiento de Pozohondo constituirá una Comisión de Selección.

Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha Comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, en función los criterios de selección; así como en su caso, las personas no presentadas, las renunciadas y las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha Comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

El Ayuntamiento de Pozohondo remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el proyecto, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de las personas a contratar, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 7, se aplicarán los siguientes criterios por orden de prioridad, siempre que su perfil se adecúe al puesto de trabajo ofertado:

- a) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- c) Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, el Ayuntamiento podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

OCTAVA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar su solicitud utilizando el Anexo I, y presentarlo en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **siete días** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases y convocatoria en el tablón de edictos y sede electrónica municipal, junto con la documentación que se indique en el Anexo I y que acredite los requisitos y circunstancias alegadas con el fin de que puedan ser valoradas.

Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud (Anexo I) **CARTA DE PRESENTACIÓN** que le será facilitada por la oficina de empleo, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proyecto.

NOVENA.- SUBSANACIONES DE SOLICITUDES

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de edictos y sede electrónica municipal relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, otorgándose plazo de **tres días naturales** para la presentación de alegaciones o reclamaciones. En el

caso de que éstas no se presenten, la anterior relación de aspirantes será la definitiva.

DÉCIMA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo por la Comisión Local de Selección, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario de la Administración.
- Secretario: La de la Corporación ó persona en quien delegue.
- Vocal: Un funcionario y/o personal laboral fijo de la Administración.

La designación del Tribunal y citación de constitución del mismo para la selección del personal se efectuará por Resolución de la Alcaldía una vez concluido el plazo de subsanación y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

La imposibilidad de constitución de Comisión de Selección mediante personal dependiente del Ayuntamiento de Pozohondo podrá resolverse solicitando a la Excm. Diputación Provincial de Albacete la designación de miembros de ella dependientes.

DÉCIMO PRIMERA.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

Finalizada la valoración por parte de la Comisión, el Ayuntamiento de Pozohondo remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que ésta verifique que cumplen los requisitos para participar en el programa.

Hecha la verificación se redactará y publicará el acta definitiva de los aspirantes seleccionados con indicación de las puntuaciones obtenidas, así como la bolsa para posibles sustituciones constituida por los aspirantes no seleccionados, en orden de selección decreciente.

Si efectuado el llamamiento para la contratación de forma fehaciente, el/la aspirante seleccionado/a renunciara por escrito a su participación en el programa o no se incorporase en el plazo de tres días hábiles, se efectuara llamamiento al/la siguiente candidato/a hasta su cobertura.

DÉCIMO SEGUNDA.- NORMATIVA SUPLETORIA

Para lo no previsto en la presentes Bases, serán de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2.007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2.011, de 10 de Marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

DÉCIMO TERCERA.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, según el art. 46 de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 3 de Julio de 1.998, ó, potestativamente, recurso previo de reposición, en el plazo de un mes, y ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozohondo, conforme a los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de PACAP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Alcalde-Presidente
Fdo. Víctor Martínez Giménez